

CONVENIO HIPOLITO UNANUE, SOBRE COOPERACION EN SALUD DE LOS PAISES DEL ÁREA ANDINA

Lima, Perú, diciembre 18 de 1971

Resolución REMSAA I/1

Los Gobiernos de las Repúblicas de Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela, representados por sus Ministros de Salud, con el propósito de hacer realidad los objetivos del Acuerdo de Cartagena de “Promover el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros” y “Procurar un mejoramiento persistente en el nivel de vida de los habitantes de la Subregión” y conscientes de que para ello es imperativo coordinar los esfuerzos del Área Andina en materia de salud.

De conformidad con la Declaración de Bogotá y la de los Presidentes de América en Punta del Este, quienes consideraron que “El mejoramiento de las condiciones de la salud es fundamental para el desarrollo económico y social de la América Latina”.

Consecuentes con las Declaraciones y Recomendaciones de los Ministros de Salud de las Américas reunidos en Washington, D.C., en 1963 y en Buenos Aires en 1968, quienes señalaron que “Las salud cubre acciones tan diversificadas que prácticamente interviene en todas las grandes inversiones para el desarrollo”,

Considerando que el “Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica y Cultural de los Países de la Región Andina”, suscrito en Bogotá el 31 de enero de 1970, se propone aplicar la ciencia y la tecnología a la elevación del nivel de vida de los pueblos de la región.

Conscientes de que el ser humano es medio y fin de todas las acciones para el desarrollo.

Teniendo en cuenta la preocupación de los Ministerios de Salud de los países del Área Andina en relación con los problemas comunes a los mismo, que ha motivado la celebración en los últimos años de diferentes Convenios Sanitarios Fronterizos Bilaterales y Multilaterales;

RESUELVEN

Suscribir el presente Convenio, que en homenaje al insigne Médico peruano, llevará el nombre de “Hipólito Unanue”.

ARTÍCULO 1. El Convenio tiene por objeto mejorar la salud humana en los países del Área Andina para lo cual se iniciarán acciones coordinadas, que además hagan realidad los propósitos enunciados precedentemente.

ARTÍCULO 2. Los Gobiernos darán carácter prioritario a la solución de los problemas, que en forma semejante, afectan a los países del área, entre los cuales se encuentran: Los fronterizos de salud, especialmente los vinculados con las enfermedades transmisibles y con las migraciones poblacionales.

La desnutrición.

El saneamiento ambiental.

La protección materno infantil.

La educación sanitaria de las poblaciones.

La Contaminación ambiental.

La Salud Ocupacional.

Los que van a derivarse del incremento de la producción y del comercio intrarregional, en lo que sea alimentos, drogas y productos biológicos.

Los relacionados con casos de desastre, los cuales requieren de la complementación Subregional para hacer más rápida y efectiva la cooperación de los países.

Los que se refieren al control del uso y eliminación del tráfico ilícito de drogas que causan adicción.

ARTÍCULO 3. Las acciones que se proponen desarrollar para la consecución de estos fines son las siguientes:

- a. Reactualizar los Convenios Sanitarios Fronterizos, para dar énfasis al incremento de la infraestructura de Servicios de Salud y al mejoramiento de los programas de control de las enfermedades transmisibles.
- b. Estudiar el riesgo de transmisión de enfermedades relacionadas con la migración de población, el tránsito de personas, animales y cosas y formular las medidas preventivas correspondientes.
- c. Intensificar el intercambio de experiencias y establecer un sistema de comunicación oportuna y permanente.
- d. Informarse mutuamente de la manera más rápida y eficiente, con respecto a las enfermedades transmisibles.
- e. Propiciar estudios, desarrollar normas y programas de control en relación con la contaminación de las aguas, del suelo y de la atmósfera.
- f. Promover estudios, formular normas y desarrollar programas de salud ocupacional.
- g. Estudiar las necesidades de los países del Área Andina con respecto a drogas, productos biológicos de uso humano y veterinario, su control de calidad y buscar soluciones para permitir que estén al alcance de todos los sectores de la población.
- h. Preparar normas sanitarias comunes que regulen el comercio de alimentos, tanto de origen animal como vegetal, entre los países del Área Andina.
- i. Estudiar las necesidades y capacidad industrial de los países del Área Andina en relación a equipos, instrumental, mobiliario y suministros varios para hospitales y otros establecimientos de salud, fijando normas de calidad uniforme con el objeto de buscar soluciones coordinadas que

reduzcan el costo de las acciones de salud.

j. Prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica en aquellos aspectos en que los países tengan un nivel de desarrollo relativamente superior a los demás.

k. Realizar investigaciones conjuntas de las materias pertinentes e intercambiar información sobre los proyectos que se tengan o preparen en este campo.

l. Realizar reuniones periódicas para que los técnicos de los diferentes países del área, estudien los problemas comunes en los distintos campos de la salud y formulen las recomendaciones del caso.

ll. Realizar el estudio de la situación actual del sector salud con respecto a los recursos humanos para determinar las necesidades de formación de personal a todos los niveles teniendo como marco de referencia los Planes Nacionales de Salud y el proceso de integración. Lo anterior con miras a la posible complementación ante las necesidades de formación y capacitación del personal de salud en los países del Área Andina.

m. Establecer un sistema de intercambio de personal de salud, de acuerdo a las posibilidades de cada país y propiciar becas en aspectos que sean de interés para los países del Área Andina.

n. Procurar que las legislaciones nacionales de salud, de acuerdo con las normas técnicas, simplifiquen los requisitos sanitarios para el tránsito de personas entre los países del Área Andina, así como el intercambio de equipos y materiales.

o. Efectuar los estudios y establecer los mecanismos necesarios para prestarse mutuamente la más eficiente cooperación en caso de desastre.

p. Realizar estudios de las medidas conjuntas que conviene sean adoptadas por los países del Área Andina para controlar el uso y combatir el tráfico ilícito de

q. drogas que causan adicción.

ARTÍCULO 4. Los países signatarios procurarán que las Legislaciones Nacionales de todos los países miembros incorporen, específicamente, el derecho a la salud, reafirmando al mismo tiempo las responsabilidades que les caben a los Estados de otorgar los medios que permitan ofrecer servicios integrales de salud a toda la población.

ARTÍCULO 5. Los Ministros de Salud convienen en convocar anualmente la “Reunión de Ministros de Salud”, en la cual se estudiarán los problemas antes mencionados, se formularán planes de acción, y se designará la próxima sede.

Asimismo, los Ministros de Salud acuerdan crear, hasta tanto se estructuren los organismos definitivos, un Comité Coordinador de los Acuerdos de los I Reunión de Ministros de Salud de los Países del Área Andina, integrada por los representantes que los Gobiernos designen y que se reunirá periódicamente.

Este Comité contará con la I Reunión de Ministros de Salud del Área Andina, hasta que se estructuren los organismos definitivos o hasta la realización de la siguiente reunión.

ARTÍCULO 6. Considerando la importancia que para el desarrollo integral de sus países significa el presente Convenio, las Partes acuerdan ponerlo en conocimiento de la Oficina

Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud y solicitar que preste su colaboración y apoyo para llevar a la práctica las Resoluciones de la “Reunión de Ministros de Salud de los Países del Área Andina” en los aspectos que tales acuerdos así lo requieran.

En fe de lo cual, los Ministros que suscriben el presente Convenio lo firman, debidamente acreditados en nombre de sus respectivos Gobiernos, en la ciudad de Lima, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos setenta y uno, en seis originales todos ellos igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA

Doctor CARLOS VALVERDE BARBERI

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Doctor JOSE MARIA SALAZAR BUCHELI

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE

Doctor JUAN CARLOS CONCHA GUTIERREZ

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ECUADOR

Doctor LUIS EGUIGUREN MUÑOZ

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Mayor General F.A.P. FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

Doctor JOSE DE JESUS MAYZLYON



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)

